



MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 119  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

#### LICITACIÓN PÚBLICA - DECRETO N° 151/19

OBJETO: provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la construcción del "Cordón Cuneta, Desagües Pluviales y Alcantarillado de Acceso" (Loteo LUMASIAN). PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.564.033,55. APERTURA: 05 de julio de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 18.000,00. SELLADO: \$ 2.700,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 215286 - \$ 1858 - 27/06/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **VILLA NUEVA**

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019.

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 20051/19. Contratación del servicio para la conservación de espacios verdes de la ciudad. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 05/07/2019. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

[Licitación Pública.....Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

[Licitación Pública N° 02/19.....Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 0225/19.....Pag. 01](#)

[Decreto N° 0226/19.....Pag. 02](#)

[Decreto N° 0227/19.....Pag. 02](#)

[Decreto N° 0228/19.....Pag. 02](#)

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

[Decreto N° 0156/18.....Pag. 03](#)

[Ordenanza N° 40/18.....Pag. 03](#)

[Ordenanza N° 41/18.....Pag. 04](#)

[Ordenanza N° 42/18.....Pag. 04](#)

[Ordenanza N° 43/18.....Pag. 05](#)

[Ordenanza N° 44/18.....Pag. 06](#)

[Ordenanza N° 45/18.....Pag. 06](#)

[Ordenanza N° 46/18.....Pag. 07](#)

[Ordenanza N° 47/18.....Pag. 09](#)

[Ordenanza N° 48/18.....Pag. 09](#)

Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 16/07/2019 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 16/07/2019 a las 11:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$15.000.

3 días - N° 215515 - \$ 2927,25 - 26/06/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0225/19

Cosquín, 30 de abril de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-33-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora SORIA, PAOLA YANINA, DNI No 33034499, mediante el cual solicita asistencia económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de un tanque de agua para su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos,

es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora SORIA, PAOLA YANINA, DNI No 33034499, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1885,00), importe que será destinado a la compra de un tanque de agua, facultándose por el Presente a los señores COLEONI FERNANDO Y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el importe supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 215734 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 0226/19.

Cosquín, 30 de abril de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-60-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor PONCE RUFINO, DNI No 13823368, mediante el cual solicita asistencia económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción para realizar el pilar de luz en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE al señor PONCE RUFINO, DNI No 13823368, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO Y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 215737 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 0227/19

Cosquín, 30 de abril de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-62-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora LEGUIZAMÓN, ANALIA GABRIELA, DNI No 30470402, mediante el cual solicita asistencia económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción para realizar el pilar de luz en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora LEGUIZAMÓN, ANALIA GABRIELA, DNI No 30470402, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO Y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 215738 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 0228/19

Cosquín, 30 de abril de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-63-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CONTRERAS ANDREA VANESA, DNI No 29887205, mediante el cual solicita asistencia económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción para su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora CONTRERAS ANDREA VANE-SA, DNI No 29887205, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI

FERNANDO Y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 215741 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 156 / 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 47/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

#### DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 47/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a fijar la nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 15/12/2018.

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 215996 - s/c - 26/06/2019 - BOE

### ORDENANZA N° 40/018

**VISTO:** La solicitud presentada por las Sras. Patricia Inés Vázquez y María Ester Vázquez en lo concerniente a la mensura y subdivisión de la propiedad situada entre calle Rivadavia le Juan B. Bustos de esta localidad cuya referencia catastral es: D: 23 P: 01 P: 29 C: 11 S: 04 M: 059 P: 034 con dimensiones mínimas de frente que no verifican según el Código de Urbanización, no cumpliendo además con la superficie mínima de 350 m<sup>2</sup> por lote que pide la ordenanza, correspondiendo una aprobación por vía de excepción.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la subdivisión del lote mencionado existe de hecho desde hace 50 años.

Que el proyecto no se adecua a la Ordenanza N° 23/04 en cuanto a las dimensiones mínimas de frente.

POR TODO ELLO

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 40/018

**Art. 1°)** AUTORÍZACE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a aprobar por vía de excepción la mensura y subdivisión de los locales que se encuentran en calle Rivadavia esquina Juan B. Bustos cuyas propietarias son las Sras. María Ester y Patricia Inés Vázquez.

**Art.2°)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 215999 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 41/018

**VISTO:** Nota presentada por las Sra. Rosa Gloria Carabajal D.N.I. 12.609.588 solicitando la exención de impuestos Municipales de la propiedad situada en calle Tucumán 119 y que es residencia de su papá el Sr. Carabajal Jorge Roberto D.N.I. 3.082.675.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Roberto Carabajal tiene 95 años y se encuentra postulado por un ACV sufrido en diciembre del 2017.

Que la propiedad en calle Tucumán 119 se encuentra a nombre de su madre Romelia Castro de Carabajal (ya fallecida) siendo el Sr. Jorge Roberto Carabajal su único habitante.

Que el art.70º inciso k de la Ordenanza Gral. Impositiva 2018 contempla esta situación adjuntándose a la nota el certificado médico correspondiente.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 41/018

**Art. 1º)** EXÍMASE del pago de Tasa Municipal a la Propiedad a la contribuyente Castro de Carabajal Romelia Cuenta N° 07641 denominación catastral: 23.01.29.11.04.145.024.000 por los considerando citados anteriormente.

**Art. 2º)** DICHA EXENCIÓN comprende todo el año 2019 debiendo renovar la solicitud presentando la documentación correspondiente año tras año.

**Art.3º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216002 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 42/018

**VISTO:** La trayectoria de la Sra. Clara G. Ponce Laforgue de Moncarz en la organización y gestión de actividades intelectuales, ambientales, artísticas y deportivas, que desde el año 1975 y hasta la actualidad realiza con amor y solidaridad, promoviendo y estimulado valores culturales en nuestro pueblo.

### Y CONSIDERANDO:

QUE en el devenir de los pueblos, la cultura, es un proceso de transformación social presente desde tiempos históricos, visto como manifestación que identifica una sociedad y su correspondiente comunicación entre el hombre y su entorno.

QUE permite un acercamiento con nosotros mismos para reconocernos y saber cuál es nuestro origen es decir, quiénes somos.

QUE desde hace 43 años la Sra. Clara G. Ponce Laforgue de Moncarz trabaja ad-honorem e ininterrumpidamente por la cultura e identidad de nuestra localidad.

QUE reorganizó la Biblioteca Rusznak sosteniendo con amor y convicción que la lectura abre las ventanas al conocimiento, nos conecta con el mundo, nos permite crecer como sociedad y hace grandes a los pueblos.

QUE la Comisión de Deportes de Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre, se suma a este reconocimiento con un profundo agradecimiento por la intervención en la normalización de la sede deportiva, recuperando las instalaciones para que jóvenes, niños y adultos cuenten con un espacio para desarrollar actividades recreativas y deportivas.

QUE desde el año 1975 y hasta la actualidad realiza significativas y relevantes acciones por el bien de nuestro pueblo, las que a continuación se detallan:

1975 Se establece en La Cumbre junto a su familia. ADOPTANDO NUESTRO PUEBLO COMO SU LUGAR EN EL MUNDO.

1976 Se integra a la Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre Participa del proceso de normalización administrativo del club que culmina en la conformación de la Comisión Directiva presidida por Don Juan Castellá.

1976 – 1977 Asume la presidencia de la Sub-Comisión de Cultura de la Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre Formaron parte de la Sub-Comisión, las Sras. Angelines Villalba, Lucía Paganelli, Niní March, Eve Negroni, la Sra. de Bosch, entre otras.

Se estructuró y organizó la Biblioteca "Rusznak" (ex Biblioteca "La Cumbre") con la colaboración de las damas de la Sub-Comisión de Cultura del Club y de la Sra. Mariana Reyna, quien fuera por muchos años bibliotecaria de la institución. Se desempeña en el cargo actualmente la Sra. Mercedes Calcagnino. También se desempeñaron las Sras. Liliana Toledo y Graciela Fagni de Rebaudino.

1977 – 1978 Se inaugura oficialmente la sede de la Biblioteca "Rusznak", que permanece abierta y activa hasta la fecha.

1978 – continúa Organización e implementación de Cursos y Eventos Culturales Ciclos de Cine (de verano) en la Sala Luis Berti.

"1ra Feria del Libro de La Cumbre" que tuvo varias ediciones. En la primera edición contó con la presencia de la renombrada escritora Marta Mercader; ediciones posteriores contaron con la presencia de encumbrados personajes de la literatura nacional como los escritores Manuel Mujica Láinez y Agustín Cuzzani.

1982 Miembro de la Asociación Cultural La Cumbre, presidida por Don Manuel Mujica Láinez Participaban de la Asociación Miguel Ocampo, Sussy Withrington, Ana Alvear de Mujica, Laura Saniez, entre otros.

Feria de Artesanías y Comestibles en la Estación del Ferrocarril (20 – 30/01/1982)

Semana de la Música en La Cumbre Conciertos, Disertaciones y Visitas Guiadas a los Talleres de los Artistas Locales

Presentación, entre otros, de los conjuntos "Música Segreta" y Pro-Música de Rosario. (8 – 13/02/1982)

Gestión y miembro de la Delegación de la Dirección de Educación del Adulto Coordinación de Cursos de Capacitación para Adultos en diver-

sas disciplinas tales como cerámica, manualidades, cooperativismo, idiomas, entre otros.

1983 Comisión Pro – Semana de la Música    Semana de la Música de La Cumbre.

Sub-Comisión de Cultura de Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre Ciclo de Conferencias del Maestro Juan Pedro Franze (Teatro Colon) 18 y 19/03/1983

1983/4 - 1987    Sub-Directora de Cultura de la Dirección de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de La Cumbre, Intendencia Ing. Luis Alberto Rios, retorno a la Democracia (1983) Obras de Teatro, Conciertos, Muestras, Exhibiciones, Ferias, Cursos, Disertaciones

Ferias del Libro de La Cumbre – inaugurada Don Manuel Mujica Láinez (07/01/1984)

Muestra de Móviles en Metal con Raíces Indígenas (02 -07/02/1984)

Exposición de Dibujos, Pinturas y Serigrafías de Jorge Peirano en Galería de "La Estación" (20 – 22/02/1984)

Muestra Pintura Argentina en Galería "La Estación" (23/02/1984)

Feria Libre de Artesanías, Manualidades y Comestibles en el "Salón Barrera" (18 – 21/04/84)

Miembro de la Comisión Directiva del Instituto de Enseñanza Secundaria (IDES) General San Martin, presidida por Don E. Castro.

Participante de la Asociación para la Protección del Ambiente Serrano (APROAS)

1989 – 2010    Miembro Fundador y Tesorera de la Asociación Civil Los Algarrobos (ACLA)    Intensa y extensa actividad vinculada a la conservación del medioambiente y la educación ambiental a nivel local, provincial y nacional; con aportes y participaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas; conferencias, cursos, talleres, ciclos de capacitación comunitaria y capacitación docente, edición y publicación de material didáctico, asistencia y cooperación a la publicitación de material literario y de divulgación de profesionales de la localidad, producción y edición de materiales audiovisuales, obras teatrales y de títeres, forestaciones, coordinación y administración de fondos nacionales para planes de trabajo, representaciones internacionales, entre muchas otras.

Directora Biblioteca Rusznak / Sub-Comisión de Cultura de la Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre    Instalación en la Sede de la Biblioteca Rusznak del MUSEO CACIQUE BALATA exhibiendo la colección de piezas de cultura indígena local del Sr. "Coco" Barrera y contando con la colaboración permanente de la Sra. Mora Roso Leguizamón.

Organizadora y Presidenta del Centro Vecinal "San Gerónimo" Programa de Trabajo en los Centros Vecinales de La Cumbre, en coordinación con la Municipalidad de La Cumbre y la Asociación Civil Los Algarrobos (ACLA), administración de fondos otorgados por el gobierno nacional para la implementación de Proyecto de Limpieza y Mantenimiento en Terrenos Baldíos de los barrios de La Cumbre a través de sus Centros Vecinales – fondos gestionados por ACLA.

Actualidad    Directora Biblioteca Rusznak / Sub-Comisión de Cultura de la Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre    En la actualidad la Biblioteca cuenta con un acervo de más de 12.000 volúmenes, cuyo registro digitalizado está a cargo de la Sra. Miriam Ascúa, así como la administración de la comunidad virtual de la Biblioteca.

Actualmente se imparten cursos de Computación y de idiomas – Ingles, Japonés y Alemán, y cursos de Italiano en convenio con la organización Dante Alighieri de La Falda.

Los cursos de arte y pintura se desarrollan en el Taller Laberinto de la Lic. Miriam Ascúa en las instalaciones de la Biblioteca.

Otras actividades continúan siendo las charlas, presentaciones, disertaciones, homenajes, talleres literarios, ferias de artesanías en verano y la

Feria del Libro Usado organizada por la librería "El Viejo Libro"

QUE es innegable que la Sra. CLARA G. PONCE LAFORGUE DE MONCARZ, se ha convertido y en uno de los exponentes más representativos de la expresión cultural de La Cumbre, nuestro querido pueblo.

QUE debemos reconocer, valorar y agradecer cuanto ha brindado a nuestro pueblo.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 42/018**

**ARTICULO 1°.-** Declarar CIUDADANA ILUSTRE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE a la Sra. CLARA G. PONCE LAFORGUE DE MONCARZ, por la destacada, constante y desinteresada labor como referente cultural de nuestro pueblo.

**ARTICULO 2°.-** Procédase a entregar, Diploma y una copia de la presente Ordenanza a la Sra. CLARA G PONCE LAFORGUE DE MONCARZ.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a la homenajeada y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216005 - s/c - 26/06/2019 - BOE

**ORDENANZA N° 43/018**

**VISTO:** El ofrecimiento en donación realizado a la Municipalidad de la Cumbre por los titulares dominiales de una fracción de terreno de propiedad de los mismos, de una superficie total de 6.289,77 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado Cruz Chica, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, baldío, designado como Lote 30 – PASILLO PRIVADO -, destinado a calle pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los titulares registrales del INMUEBLE designado como lote 30 – PASILLO PRIVADO – con una superficie total de 6.289,77 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado Cruz Chica, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, baldío, han manifestado su voluntad expresa de ofrecer en donación el mismo a los fines que sea destinado a calle pública.

Que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto bajo el número de matrícula 1.491.614 en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que para que la donación resulte válida debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 inciso 19 de la Ley 8102.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 43/018**

**ART 1:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento en donación realizado por los señores Lanús, Alejandro; Heide, Guillermo German; Schneider, Miguel José; Bevilaqua, Luciano; Riva, Pablo Sebastián; Christiansen, Ingrid Andrea; Coppa, Mabel Graciela; Loew, Viviana Susana; Peralta, Romina Laura y, Flynn, Mariana Inés, de una fracción de terreno de propiedad de los nombrados, de 6.289,77 metros cuadrados ubicados en el lugar denominado Cruz Chica, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, baldío, designado como Lote 30 – PASILLO PRIVADO -, destinado a calle pública, inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° de matrícula 1.491.614.

**ART 2:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216007 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 44/018

**Y VISTO:** El Convenio de asistencia financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de La Cumbre, por medio del cual se celebró el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Convivencia Social, en el marco del "Consenso Fiscal" y; La Ordenanza 30/018;

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales.

Que mediante dicho acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de Córdoba promoverá mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperante con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas.

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo contenido resulta imprescindible la participación y compromiso de los gobiernos locales, municipales y comunales.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 44/018

**ART 1:** ADHIERASE al Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Convivencia Social, en el marco de la Ley 10510 que aprueba el consenso fiscal.

**ART 2:** ADHIERASE el Convenio adjunto a la presente como parte de la misma, como así también las planillas FA-01: ficha de solicitud –Fondo

de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas de Córdoba, aportadas por la Municipalidad.

**ART 3:** RATIFICASE todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente al Sr. Intendente Municipal a suscribir todo Convenio o Acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

**ART 4:** PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaria de Finanzas, del Tribunal de Cuentas y de quien más corresponda.

**ART 5:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216010 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 45/018

**VISTO:** La Ordenanza 28/015; El art. 47 de la Ley 8102;

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Sr. Intendente elevar la referida propuesta.-

Que, la Ordenanza 28/015 establece en su art. 8° incs. h) a k) inclusive, que la coordinación de los servicios municipales de salud estarán a cargo de la Secretaria de Coordinación y Relaciones con la Comunidad.

Por ello y en atención a la diversidad de las funciones a cargo de la misma y la especificidad que supone el servicio de salud, resulta imperioso crear una SECRETARIA DE SALUD que permita atender todo lo atinente a la salud de los ciudadanos de La Cumbre, como así también, entender en la coordinación de los servicios afines del ámbito nacional, provincial y del sector privado de la salud.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 45/018

**Art. 1° - MODIFIQUESE** el art. 1° de la Ordenanza 28/015, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°) Para el ejercicio de las atribuciones que le acuerdan la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica de Municipalidades n° 8102, y las normas que en su consecuencia se dicten, el Intendente cuenta con la colaboración directa de funcionarios que, con la denominación de Secretarios, tienen a su cargo la atención y despacho de las siguientes Secretarías, a saber:

- a) Secretaría de Coordinación y relaciones con la comunidad;
- b) Secretaría de Finanzas;
- c) Secretaría de Acción Social;
- d) Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
- e) Secretaría de Turismo.
- f) Secretaría de Salud.

Los Secretarios deben reunir los requisitos exigidos por el art. 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°8102 y tienen las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art. mencionado".

**Art. 2°** - SUPRIMANSE los incisos h); i); j); k) del art. 8° de la Ordenanza 28/015.

**Art. 3°** - INCORPORESE como artículo 13° de la Ordenanza 28/015 - corriéndose en consecuencia la numeración de los demás artículos correlativos y subsiguientes – el siguiente:

"F) SECRETARIA DE SALUD:

Art. 13°.- Corresponden a la competencia funcional de la Secretaria de Salud, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer y aplicar la política sanitaria en todo el territorio de la jurisdicción municipal.
- b) Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud.
- c) Entender en la coordinación de los servicios municipales de salud con los servicios afines del ámbito nacional, provincial y del sector privado de la salud.
- d) Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados y un sistema de salud que cubra a los habitantes de la jurisdicción municipal para el cuidado de la salud y/o en caso de enfermedad, aplicando los criterios de atención primaria de la salud en el desarrollo de las actividades de atención médica."

**Art. 4°** - PROCEDASE a correr la numeración de los artículos de la Ordenanza 28/015, lo que resulta imperioso a los fines de mantener el orden de la enumeración de las disposiciones de la mentada ordenanza, todo ello a partir de la incorporación del art. 13 tal y como se establece en el artículo anterior.

**Art. 5°** - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

## ORDENANZA N° 46/018

**VISTO:** El Convenio de fecha 20.09.2007 suscripto por la Municipalidad de La Cumbre; la Dirección Provincial de la Vivienda de la Provincia de Córdoba y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Gobierno Nacional. El denominado "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL"

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 20.09.2007 el DEM suscribió convenio con la Dirección Provincial de la Vivienda de la Provincia de Córdoba y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Gobierno Nacional en el marco del denominado "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" – tal y como se observa del convenio que forma parte de la presente ordenanza.

Que como consecuencia de ello, este HCD dicto la Ordenanza 30/07 mediante la cual se autorizó al DEM a donar a la Dirección Provincial de la Vivienda de la Provincia de Córdoba lotes pertenecientes al dominio municipal para ser destinados – luego de una subdivisión – a la construcción de 24 viviendas en el marco del Programa Habitacional referido.

Que, el Objetivo del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" era dar la posibilidad a aquellas personas de bajos recursos y sin vivienda propia la posibilidad de acceder a una vivienda digna.

Que, una de las prerrogativas impuestas por el "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" era que dichas personas se constituyeran en cooperativas con el fin de construir sus viviendas con los fondos que eran enviados por la Nación, gestionados y enviados luego a los Municipios y entregados posteriormente a las mentadas cooperativas.

Que, en razón de las prerrogativas legales y convenidas, se constituyeron tres (3) cooperativas, denominadas "EL HAREM"; "LA CUMBRE" Y "EL OBRADOR." Todo lo cual se observa en la documentación obrante en el archivo municipal y que forma parte de la presente.

Que, por razones ajenas al Municipio, el Gobierno Nacional interrumpió el envío de los fondos, lo que a todas luces imposibilitó continuar ejecutando el plan aludido. Dejando como consecuencia de ello, algunas viviendas terminadas – hoy ocupadas por sus destinatarios -; otros lotes con cimientos y otros lotes baldíos.

Sin perjuicio de ello, los lotes habían sido asignados entre los miembros de las cooperativas – todo lo cual consta en las actas que elaboran los socios de las distintas cooperativas – y cada uno de ellos comenzó a ejercer la posesión de los lotes, sin posibilidad alguna de construir su vivienda por falta de medios.

Al día de la fecha entonces, la realidad indica que, los miembros de las diferentes cooperativas se encuentran en posesión efectiva de los lotes pertenecientes al dominio privado municipal, que otrora habían sido designados para ejecutar el "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL"

QUE como consecuencia de ello y con el objetivo de materializar la transferencia de los inmuebles en cuestión, el HCD mantuvo numerosas reuniones con los integrantes de las cooperativas.

En este contexto, el HCD puso al corriente a los integrantes de las cooperativas que, cuatro de los inmuebles que otrora habían sido asignados fueron afectados al programa provincial "Lo Tengo", motivo por el cual, se ofrecieron otorgar otros cuatro lotes ubicados en el Barrio Argentino, en sustitución de los afectados por el programa provincial.

Habiendo estos aceptado la propuesta, se entregaran en sustitución de aquellos lotes, cuatro lotes de los que fueron expropiados mediante Ordenanza N° 09/016, los que serán individualizados oportunamente. Asumiendo tanto el DEM como el HCD que los mismos serán entregados e individualizados cuando el Tribunal de Primera Instancia de la ciudad de Cosquín, Juzgado de 1º Instancia y 2º Nominación Secretaria 4º, en autos: "Municipalidad de La Cumbre c. Carlomagno, Nicolás y otros – Expropiación" (Expte. 6420296) otorgue la posesión de los mismos al Municipio, lo que, en razón del avance de la causa, ocurrirá próximamente.

Que, en razón de todo lo expuesto, el Estado Municipal debe proveer el marco para la superación - en tanto mejoramiento - de la situación de tenencia/posesión habitacional actual.

Que el acceso a la propiedad de la tierra no constituye una solución en sí mismo, pero a partir de ello las familias involucradas podrán mejorar y consolidar su hogar.

Por ello, a los fines de evitar planteos administrativos y/o judiciales al respecto, este DEM cree con justeza que, los lotes en cuestión deben ser entregados formalmente – mediante la respectiva escritura traslativa del dominio – a quienes detentan la posesión de los mismos, sea que ya vivan en los mismos – por haber podido terminar su vivienda –, cuanto aquellos que requieren de la escritura para poder acceder a un crédito para construir su casa o simplemente han esperado a tener la misma para sentirse seguros de construir.

Sin perjuicio de ello, este DEM cree necesario fijar algunas pautas respecto de la entrega de estos lotes, con miras al principio de igualdad ante la ley y con el objetivo claro de mantener una armonía edilicia en el lugar, en pos del cumplimiento de las normas establecidas por el Código de Urbanismo y Edificación vigente.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 46/018**

**Artículo 1:** AUTORICESE al DEM a otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio a las personas que lucen en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, respecto de los lotes pertenecientes al dominio privado municipal que se designan como: Nomenclatura catastral 23-01-29-11-03-059, Lotes 100 a 105 (designación anterior) y lotes 100 al 109 y 117 a 120 de la Manzana 59 (según designación anterior) – se adjunta como parte integrante del presente los planos respectivos-. Asimismo, se AUTORIZA al DEM a entregar la posesión y posterior escrituración de los lotes a individualizarse ubicados en el Barrio Argentino que fueran objeto de la expropiación – Ordenanza N° 09/016 - y respecto de los cuales ya fuera solicitada la entrega de la posesión al Municipio en los autos caratulados: "Municipalidad de La Cumbre c. Carlomagno, Nicolás y otros – Expropiación" (Expte. 6420296) de trámite por ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Cosquín, Juzgado de 1º Instancia y Segunda Nominación, Secretaria 4º.

Se deja aclarado que, si llegase a comprobarse que el beneficiario – indicado en el ANEXO I – resulta ser propietario de otro inmueble no podrá acceder al beneficio que se confiere por la presente y, en tal caso, el inmueble en cuestión continuara perteneciendo al dominio privado municipal.

**Artículo 2:** Las escrituras respectivas serán labradas por el escribano Roberto Bancalari de la localidad de Capilla del Monte y el costo de las

mismas estará a cargo de los beneficiarios. La única obligación de la Municipalidad de La Cumbre será la de entregar al escribano interviniente el libre deuda de las tasas municipales y provinciales respecto de los lotes en cuestión al día de la fecha de la escrituración.

**Artículo 3:** Los beneficiarios detallados en el ANEXO I deberán celebrar la escritura respectiva en un plazo máximo de 2 (dos) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Aquellos beneficiarios que, transcurrido el plazo previsto en el presente, no concurrieran a suscribir la pertinente escritura perderán el derecho de hacerlo, lo que importara la inmediata restitución del inmueble al Municipio, el inminente desalojo de la propiedad y la plena disponibilidad del inmueble por parte del estado municipal, quien podrá designar – con acuerdo del HCD – a otro beneficiario. A los fines de concretar lo estipulado en el presente artículo, y a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el DEM citara a los beneficiarios a suscribir el respectivo compromiso, en el cual quedaran plasmadas las responsabilidades, deberes y derechos de las partes.

**Artículo 4:** Los inmuebles adquiridos bajo las modalidades estipuladas en la presente ordenanza serán intransferibles, salvo sucesión o herencia, durante diez (10) años desde la fecha de escrituración. La condición del carácter intransferible deberá constar en las respectivas escrituras.

Todo acto que viole esta disposición será nula de nulidad absoluta y su constatación por la Municipalidad habilitará a la declaración de caducidad de la adjudicación.

Toda excepción a este principio deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo, el beneficiario deberá bajo pena de resolución de la venta o compromiso – si aún no se hubiese formalizado la escritura - :

- a) Cercar el predio y mantenerlo limpio, libre de malezas, de lo contrario será pasible de las multas establecidas por las Ordenanzas vigentes;
- b) Construir la vivienda respetando las directrices fijadas para la zona el Código de Edificación vigente, presentando para ello los planos constructivos por ante la Oficina de Obras Privadas de dependiente de la Municipalidad de La Cumbre, para lo cual tendrán un plazo de 4 (cuatro) años;
- c) Residir efectiva y permanentemente en el inmueble con su familia.
- d) Conservar en buen estado las mejoras existentes en el lote.

**Artículo 5:** Los beneficiarios deberán respetar sin excepción alguna el Código de Edificación y Urbanización vigente y o que se dicten en el futuro.

**Artículo 6:** Declárase de Interés Social la regularización dominial de los lotes municipales que se encuentran en posesión de las personas indicadas en el ANEXO I, a través de la Operatoria que se crea mediante la presente Ordenanza, y facultase al Sr. Intendente a suscribir el correspondiente acto notarial en representación del Municipio de La Cumbre.

**Artículo 7:** Las parcelas objeto de la regularización ordenada por la presente Ordenanza comenzaran a tributar el servicio de Tasa a la Propiedad cuando pasen a nombre de los beneficiarios.

**Artículo 8:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-



DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216013 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 47/018

**VISTO:** La Ordenanza N° 32/018, que fija como tarifa de Taxis y Remises en el valor de \$ 25 (pesos veinticinco) la bajada de bandera.-

### Y CONSIDERANDO:

El pedido de la mayoría de agenceros y conductores de las distintas agencias de Remis y/ o taxis en donde solicitan un nuevo aumento de tarifa.-

Que este Cuerpo y atendiendo dicha solicitud de aumento, e implementando el mecanismo que se utiliza para la toma de decisiones o sea el porcentaje de la mayoría para sancionar la Normativa.-

Que es necesario dado que los costos de combustibles y/o repuestos, entre otros insumos, superan los márgenes de las mismas.-

Que al aumentar alivianará lo mencionado en el considerando citado anteriormente, pero que también más allá del aumento es obligatorio tener los vehículos en condiciones de acuerdo a lo que marca la Ordenanza N° 21/016 respecto al ITV, modelo de unidades, etc. que hacen al cuidado y estado de los vehículos en todo sentido para el bien de aquellos que hacen uso de ese servicio.-

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 47/018

**Art. 1º)** FIJASE como nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 15/12/2018: Diurno: \$28.- (pesos veintiocho) bajada de bandera más \$2,80.- (pesos dos con ochenta) la cuadra.

Nocturno: \$30.- (pesos treinta) bajada de bandera más \$3,00.- (pesos tres) la cuadra.-

**Art. 2º)** CADA VEHÍCULO, deberá exhibir la tarifa según el Art. 27º y 5º inciso h) de la Ordenanza N° 21/016, la misma deberá exhibirse en cada agencia.-

**Art. 3º)** CADA 40 segundos de espera se cobrará el valor equivalente a \$2.80 (pesos dos con ochenta), el mismo deberá ser exhibido en cada vehículo.-

**Art. 4º)** DERÓGASE la Ordenanza N° 32/018 en todo su contenido.-

**Art. 5º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a las agencias y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216018 - s/c - 26/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 48/018

**VISTO:** La Ordenanza N° 56/016 que alude a la proximidad de la Temporada Turística; La solicitud de los comerciantes de la calle Tassano.

### Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo, en virtud de los escasos lugares de estacionamientos céntricos, el pedido de los comerciantes y el incremento de vehículos en esta época del año, sumado a la realización de diferentes eventos frente a la Secretaría de Turismo, lo que reciente el fluido del tráfico y estacionamiento, es conveniente habilitar temporalmente la calle Tassano como alternativa para solucionar dichos inconvenientes.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 48/018

**Artículo 1º:** PRORRÓGUESE el estacionamiento temporal de automóviles de menor porte y uso particular en calle Tassano, según Ordenanza N° 56/016 desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta finalizar Semana Santa 2019.-

**Artículo 2º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216019 - s/c - 26/06/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliána Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://www.facebook.com/boecba)